RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0247-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 13 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0283-2023-GMARNSB-EQP-LP-MDV/LC del 29/11/2023, emitido por el Residente de Proyecto Ing. Elvis U. Quispe Paullo, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física Nº 04 por modificación de presupuesto N° 04 (con ampliación presupuestal) y ampliación de plazo Nº 03 del PIP: "**Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI Nª 2437090; Informe Nº 0619-2023-GM-GMARN-MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. Edwin Florez Sihua – Gerente (e) de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Básicos; Memorándum Nº 287-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Informe Nº 0117-2023-OSLP/RNG/MDV/LC del 30/11/2023, del Mvz. Roger Noa Guerra – Inspector de Proyecto; Informe Nº 1347-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s; Proveído del 30/11/2023, de Gerencia Municipal; Informe Nº 0699-2023-OPP-MDV/LC del 04/12/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Florez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 05/12/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 252-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/12/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".*

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"* en concordancia con el numeral 9. *"Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- *El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.* **Artículo 2°. Principios**.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera

del Sector Público se rige por los siguientes principios: **1.** *ARTICULACIÓN,* **2.** *CENTRALIZACIÓN NORMATIVA,* **3.** *DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA,* **4.** *MULTIANUALIDAD,* **5.** *PROBIDAD,* **6.** *RESPONSABILIDAD FISCAL,* **7.** *SOSTENIBILIDAD FISCAL.* **Artículo 3°. Lineamientos generales:** *3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...).* **Artículo 5°. Ámbito de Aplicación.-** ***5.1.*** *El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público.* ***5.2.*** *Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a:* ***1. Sector Público No Financiero: a.*** *ENTIDADES PÚBLICAS:* ***i.*** *Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.* ***ii.*** *Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.* ***iii.*** *Universidades Públicas.* ***iv.*** *Gobiernos Regionales.* ***v. Gobiernos Locales.*** ***vi.*** *Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.* ***b.*** *(...).* **Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.-** ***14.1.*** *El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación.* ***14.2.*** *El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- ***4.1.*** *El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:* ***a) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES:*** *Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.* ***b) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN:*** *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.* ***c) EJECUCIÓN:*** *Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) FUNCIONAMIENTO: (...).* ***4.2.*** *Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...). 4.4. (...).* DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.- *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; *numeral* ***11.1.*** *Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. numeral* ***11.2.*** *Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral* ***11.3.*** *Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.* ***6.*** *(...)... **10.** Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL.* ***11.*** *Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.* Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; *numeral* ***13.1.*** *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. numeral* ***13.3.*** *Las UEI cumplen las funciones siguientes:* ***1.*** *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.* ***2.*** *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.* ***3.*** *Ejecutar física y financieramente las inversiones.* ***4.*** *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.* ***5.*** *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.* ***6.*** *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar*

el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. ***7.*** *Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, *numeral* ***17.1.*** *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral* ***17.7.*** *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. numeral* ***17.8.*** *Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. numeral* ***17.9.*** *El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.*

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ***Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.*** *- numeral* ***29.2.*** *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral* ***29.4.*** *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral* ***29.6.*** *Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.* ***Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.*** *- numeral* ***33.1.*** *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral* ***33.2.*** *LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral* ***33.3.*** *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.* ***Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. - 34.1.*** *Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.* ***Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA. - 38.2.*** *La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, de cuya revisión se desprenden de los numerales 21,22 y 23 del apartado 10.3.0 de la Directiva regula los supuestos de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física: **21 De los Adicionales**: ***a)*** *Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo:* ***1.*** *Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha.* ***2.*** *Memoria Descriptiva.* ***3.*** *Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base.* ***4.*** *Planilla de Metrados.* ***5.*** *Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos.* ***6.*** *Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto.* ***7.*** *Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional.* ***8.*** *Calendario Valorizado de Avance del Adicional.* ***9.*** *Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional.* ***10.*** *Planos y/o Croquis del Adicional solicitado.* ***b)*** *Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal.* ***c)*** *No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida.* ***d)*** *Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo.* ***e)*** *La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica).* ***f).*** *Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes.* ***g).*** *En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión.* ***h).*** *El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.*

22. Ampliación de Plazo de Ejecución: Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: ***a)*** *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros,* ***b)*** *Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor,* ***c)*** *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto,* ***d)*** *Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.* ***e)*** *Ejecución de obras adicionales,* ***f)*** *Disminución de metas,* ***g)*** *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...).* Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario. Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto: Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: ***a)*** *Por errores del Expediente Técnico,* ***b)*** *Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.* Son de aplicación las siguientes consideraciones: ***a)*** *El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad,* ***b)*** *El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria,* ***c)*** *El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.*

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 0283-2023-GMARNSB-EQP-LP-MDV/LC del 29/11/2023, el Residente de Proyecto Ing. Elvis U. Quispe Paullo, mediante el cual solicita la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física Nº 04 por modificación de presupuesto N° 04 (con ampliación presupuestal) y ampliación de plazo Nº 03 del PIP: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI Nª 2437090, solicitud que sustenta como causales de la modificación presupuestal y ampliación de plazo. Las causales invocadas por el residente del proyecto según directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública, por ejecución presupuestaria directa - EPD, son: numeral 10.30.0. de la ejecución de proyectos de inversión pública numeral 23, Modificaciones del presupuesto del proyecto, Item b) por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la entidad que se produzca durante la ejecución del proyecto. CAUSAL N° 01: IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE UTILIZACION (ENERGIA ELECTRICA) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS HUARINA. Representada en el expediente técnico con la partida 1.1.2.4. Implementación del sistema de utilización para la planta, mediante hoja de requerimiento N° 2456 – 2022 del 31/05/2022, se solicitó la contratación del especialista para la elaboración del término de referencia para la implementación del sistema de utilización que consiste en la conexión a la red eléctrica de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Huarina, seguidamente mediante hoja de requerimiento N° 3711-2022 el 08/09/2022, se solicitó su implementación que consiste en la instalación de conexión a la red eléctrica de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Huarina, este requerimiento fue atendido a través de un proceso de adjudicación simplificada en 02 oportunidades, en las cuales no se encontraron postores como se detalla en el Informe N° 046-2022-OEC-MDV de fecha 17/11/2022, del Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad. Esta partida tiene una meta de 01 global y es valorizable en S/ 150,000,00 Soles, que representa el 3.25% del presupuesto total para el avance físico del proyecto. Y mediante Informe N° 126-2023-OGAF-MDV/LC de fecha 09/02/2023 la Oficina de Administración y Finanzas, solicita el pronunciamiento del área usuaria, si existe la persistencia de necesidad de la contratación del servicio de instalación del sistema de utilización para el proyecto, al respecto esta residencia haciendo la evaluación correspondiente se persiste con la necesidad del servicio de instalación de sistema de utilización por ser de necesidad para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos Huarina. Según el Informe N° 027-2023-GM-GMARNSB-LP-MDV/LC del 16/02/2023, dirigido a la Gerencia de Medio Ambiente RRNN-SSBB, al Ing. Bladimir Sequeiros Boza con copia al inspector del proyecto Blgo. Oscar Olazabal Castillo, con asunto remite Requerimiento N° 000-0399 (servicio de instalación del sistema de utilización). En fecha 20/10/2023 se emite el Informe N°0257-2023-GM-GMARNSB-LP-MDV/LC, dirigido al Ing. Edwin Florez Sihua, Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Básicos con copia al Mvz. Roger Noa Guerra inspector del proyecto de limpieza pública con asunto: persistencia de la necesidad y que se vuelva a convocar nuevamente el proceso por el área de Unidad de Abastecimiento y Logística, el cual a la fecha se encuentra desierto.

CAUSAL N° 02: ADICIONALES POR MAYORES METRADOS. Según el informe mensual correspondiente a octubre del 2023 se tienen partidas sin saldo, las que se incrementan en función a lo programado en el expediente técnico modificado, para la ejecución de dichas partidas se utilizara mano de obra, insumos, materiales, servicios y otros tal como se encuentra en el movimiento de almacén de obra del mes de octubre. **MODIFICACION POR MAYORES METRADOS -** ***DISPOSICION FINAL (TRINCHERAS).*** *En esta partida se realizara mayor metrado debido a la ampliación de plazo, por lo que se incrementara el plazo de ejecución debiendo necesitarse más 3.5 meses de esta partida*

hasta la culminación del proyecto por su importancia, se realizan actividades de capacitación en temas de valoración para el último proceso del servicio que es la disposición final se requiere la ejecución de dicha partida para la valorización del último proceso del servicio que es la disposición final, con esta partida se cubrirá los gastos adicionales en mano de obra a fin de evitar desfaces en la valorización fisica del proyecto, cuyo metrado adicional es de 3.50 con un costo de S/ 148,703.80 Soles. **VALORACION DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS.** En esta partida se realizara mayor metrado debido a que se está pidiendo ampliación de plazo por lo que se incrementa el plazo de ejecución debiendo ampliarse 4 meses de esta partida hasta la culminación del proyecto por su importancia, se requiere la ejecución de dicha partida para valorizar los residuos sólidos y capacitar a la población en temas de valoración, para la culminación del objetivo del proyecto, con esta partida se cubrirá todos los gastos adicionales para evitar desfaces en la valoración fisica del proyecto, cuyo metrado adicional es de 4.00 con un costo S/ 150,005.34 Soles. **PROMOTORES PARA LA SEGREGACIÓN.** En esta partida se realizara mayor metrado debido a que se está pidiendo ampliación de plazo por lo que se incrementa el plazo de ejecución debiendo necesitarse más 4 meses de esta partida hasta la culminación del proyecto por su importancia, se requiere la ejecución de esta partida para continuar con el seguimiento intradomiciliario, el cual consiste en la verificación vivienda por vivienda de la segregación en fuente y recolección selectiva, para el cumplimiento del objetivo del proyecto, con esta partida se cubrirá todos los gastos adicionales para evitar desfaces en la valoración fisica del proyecto, cuyo metrado es de 4.00 con un costo de S/ 21,041.82 Soles. **RECOJO DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS PARA SEGREGACION.** Para la ejecución de la partida recojo de residuos orgánicos e inorgánicos para la segregación, que de acuerdo al estudio de caracterización de los residuos sólidos municipales del distrito de Vilcabamba el mes de diciembre del 2021 aprobado mediante la resolución de Gerencia Municipal N°171-2022-GM-MDV/LC, donde dice: se tiene una generación per cápita domiciliaria de 0.39 kg/día/habitante, considera una población de 11,076 habitantes para el distrito de Vilcabamba que suma a una producción anual de 1,536.2412 toneladas/año, teniendo una programación diario para el recojo de los residuos sólidos que desarrolla el proyecto. Estos deberían ser pesados para el control respectivo, este será por el personal de segregación como por un operador de equipo liviano, cuyo metrado es de 359,834.24 kilogramos con un costo de S/ 62,604.91 Soles. CAUSAL N° 03: ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS. para el cumplimiento del objetivo del proyecto se adicionaran las siguientes partidas nuevas: adquisición y suministro de equipos de protección personal en proceso de barrido, recolección y transporte de RR.SS, asistencia técnica en los procesos de segregación de los procesos de valorización de residuos sólidos orgánicos (compostaje) y asistencia técnica en los procesos de los residuos no aprovechables en trinchera. **MODIFICACION POR PARTIDAS NUEVAS - ADQUISICION DE KIT DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD.** con la ejecución de la partida nueva se dotará de equipos y herramientas propias para realizar el barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos que son producidos por toda la población moradora de la jurisdicción del distrito de Vilcabamba. Esta partida generará costos adicionales en su ejecución, con esta partida se cubrirá todos estos gastos adicionales para evitar desfases en la valoración fisica del proyecto. Cuyo metrado es de 1.00 global con un costo de S/ 12,432.00 Soles. **PERSONAL PARA SEGREGACION (Peón).** Para el desarrollo de esta partida, se pretende realizar actividades de segregación de residuos orgánicos e inorgánicos en el relleno sanitario, barrido de calles y áreas públicas, además funciones de valorización de residuos sólidos con la tecnología de compostaje, tecnología de recirculación para una adecuada disposición final, cuyo metrado es de 96.33 con un costo S/ 186,375.00 Soles. **PERSONAL PARA COMPACTADO MANUAL EN SACADO DE PLASTICOS Y PICADO DE ORGANICOS.** Con la ejecución de esta partida nueva garantizaremos la valoración de residuos inorgánicos, con la actividad de selección, compactado y ensacado para su posterior almacenamiento, la valoración de residuos orgánicos comprende en la actividad de segregar, picar para su posterior almacenamiento en las celdas de compostaje, dicha actividad se realizará en forma diaria, cuyo metrado, cuyo metrado es de 107.27 con un costo de S/ 207,585.53. **ADQUISICION DE INSUMOS DETOXIFICANTE E INSUMOS DE PRIMERA NESECIDAD.** Se realizará la adquisición de insumos detoxificarte (leche), Para el personal segregador con la finalidad de mitigar los efectos adversos a la salud mediante la emisión de los gases y olores emanados de la descomposición de los residuos sólidos, cuyo metrado es de 1.00 con un costo de S/ 4,650.00 Soles. **PLAN DE CIERRE Y RECUPERACION DE BOTADEROS (INKARUMI - LAYAMPAMPA Y VALENCIAYOC).** Una vez clausurado un botadero se debe saber cuál es la situación final de este botadero. Es decir, cuál será el uso que se le pueda dar al término de su vida útil. Se entiende por cierre a la operación que da por finalizada la utilización del botadero. Se debe clausurar y realizar trabajos de desmantelamiento de instalación y colocación de cobertura superficial, preferentemente de tierra. Se deben mantener los residuos aislados, controlar las emanaciones de metano que pudieron generarse, así como los lixiviados. Esta etapa debe ir acompañada de otra importante de monitoreo. Cuando estos procesos se hayan iniciado, recién se podrá determinar cuál será el destino del botadero, es decir que podrá "convertirse", pudiendo destinarse al uso recreacional, agrícola o de ocio. El uso como terreno recreacional constituyen una de las posibilidades más extendidas a nivel global, debido a que su costo no es alto y, al igual que en el uso agrícola, no se requiere mayores cambios en la topografía del terreno. El uso recreacional se refiere a parques, losas o áreas deportivas, etc. La recuperación ambiental se da por la siembra de árboles y áreas verdes. La formulación y ejecución debe ser responsable de la municipalidad distrital, juntamente con el sector salud, que aprobara dicho plan. Cuyo metrado es de 2.00 con un costo de S/ 40,000.00 Soles. **ADQUISICION DE BAÑOS PORTATILES.** En esta partida se realizará la adquisición de baños portátiles con la finalidad de implementar los servicios higiénicos a fin de evitar agentes o vectores de enfermedades en diversas actividades organizadas, como proyecto de primera línea está facultada para prestar el servicio con dichos bienes, cuyo metrado es de 10.00 con un costo de S/ 20,000.00 Soles.

MODIFICACION POR DEDUCTIVO - **ADQUISICIÓN DE KIT PARA RECOLECCIÓN.** En esta partida no se ejecutará la adquisición de equipos (extintor de 6 kg) debido a que se implementó con el anterior proyecto, por consiguiente, se deduce 0.01 metrado con un valor de S/ 580.00 Soles. **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS.** En esta partida se realizó la adquisición solo de una moto carga, lo que en el expediente técnico contempla 2, por lo consiguiente se tiene saldo presupuestal el cual se deduce 0.03 metrado con un valor de S/ 8,500.00 Soles. **ADQUISICIÓN DE KIT PARA VALORIZACIÓN.** En esta partida ya no se realizará la adquisición de equipos (extintor de 6 kg) debido a que se implementó con el anterior proyecto, por consiguiente, se deduce 0.02 metrado con un valor de S/ 580.00 Soles. **ADQUISICIÓN DE KIT DE INSUMOS PARA COMPOSTAJE.** En esta partida ya no se realiza la adquisición de equipos (selladora de bolsas), para la disposición de compostaje se realizará en sacos de polietileno de 50 kg, por consiguiente, se deduce 0.13 metrado con un valor de S/ 4,440.00 Soles. **ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (ROF, ESTATUTOS, ORDENANZAS, ACUERDOS, OTROS).** En esta partida no se realiza el requerimiento de subcontratos, dado que la tecnología mediante redes sociales son un aliado estratégico para la publicación de ordenanzas y acuerdos, por consiguiente, se deduce 0.28 metrado con un valor de S/10,000.00 Soles. **MEJORAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DE PLANES DE RUTAS PARA LOS PROCESOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.** En esta partida quedan actividades con saldos presupuestales, debido a que las actividades se realizaron con personal propio del proyecto, por consiguiente, se deduce 0.64 metrado con un valor de S/ 13,161.00 Soles. **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO.** En esta partida ya no se realizará la adquisición de cámara fotográfica digital y equipos de librería, debido que el personal cuenta con equipos similares digitales y artículos de librería en oficina, por consiguiente, se deduce 0.91 metrado con un valor de S/ 11,772.00 Soles. **CURSO TALLER PARA DOCENTE, ALUMNOS SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y RECICLAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** En esta partida no se realizará requerimiento de un especialista ambiental, por contar con personal capacitado de la misma rama en el proyecto, por consiguiente, se deduce 3.00 metrado con un valor de S/ 10,432.00 Soles. **FERIAS PARA IIEE PARA PRESENTAR PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.** En esta partida no se realizará la contratación de subcontratos para la elaboración de materiales didácticos para la feria, por contar materiales realizados por el personal de equipo técnico, por consiguiente, se deduce 0.46 de metrado con un valor de S/ 195,10.00 Soles. **CAPACITACION EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (RECOJO, SEGREGACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISPOSICIÓN).** En esta partida no se realizará requerimiento de un especialista ambiental, por contar con

personal capacitado de la misma rama en el proyecto, por consiguiente, se deduce 52.00 metrado con un valor de S/ 12,000.00 Soles. ***LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA.*** *En esta partida no se realizará la adquisición de mochila fumigadora pulverizadora de 15 lr, por tener asignado dicho bien por la unidad de patrimonio, por consiguiente, se deduce 0.20 de metrado con un valor de S/ 2,080.00 Soles.* ***EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR.*** *En esta partida no se realizará la contratación de fichas para evaluación del trabajador, por contar formatos digitales impresos en el proyecto, por consiguiente, se deduce 160.00 de metrado con un valor de S/ 10,880.00 Soles.* ***SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA.*** *En esta partida no se realizará la adquisición de proyector multimedia, por contar asignado dicho bien de la unidad de patrimonio al proyecto, por consiguiente, se deduce 29.00 de metrado con un valor de S/ 750.00 Soles.* ***IDENTIFICACIÓN DE SINTOMAS COVID-19 AL INGRESO ALA OBRA.*** *En esta partida no se realizará la contratación de fichas para evaluación del trabajador, por contar formatos digitales impresos en el proyecto, por consiguiente, se deduce 150.00 de metrado con un valor de S/ 10,200.00 Soles.* ***EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD.*** *En esta partida no se realizará la adquisición de materiales y equipos de salud, dichos instrumentos cuentan el área de seguridad y salud asignados al proyecto, por consiguiente, se deduce 0.27 de metrado con un valor de S/ 1,390.00 Soles.* ***PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD.*** *En esta partida no se realizará la contratación de una profesional en seguridad y salud, por contar con personal capacitado de la misma rama en el proyecto, por consiguiente, se deduce 13.19 metrado con un valor de S/ 59,500.00 Soles.*

PRESUPUESTO MODIFICADO

DESCRIPCIÓN	PRE INVERSIÓN (PERFIL)	INVERSIÓN (EXP. TEC.)	INVERSIÓN (EXP. TEC. MOD N° 01)	INVERSIÓN (EXP. TEC. MOD N° 02)	INVERSION (EXP.MOD. ACTUALIZADO EXP.03)	TOTAL, PRESUPUESTO ACTUALIZADO 04
Costo Directo	1,008,456.00	3,001,509.62	3,798,467.64	5,516,357.34	5,516,357.34	6,500,558.24
Gastos Generales	524,333.00	468,113.44	569,767.84	820,245.36	1,163,803.13	986,217.59
Gastos de Supervisión	252,000.00	112,055.48	231,819.08	380,067.55	511,309.63	511,309.63
Expediente Técnico	25,350.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Gastos de Liquidación	19,400.00	15,266.18	15,266.18	15,266.18	27,901.13	27,901.14
Control Concurrente					76,272.21	76,272.21
TOTAL S/.	1,829,541.00	3,621,944.72	4,620,340.74	6,765,916.32	7,627,220.93	8,097,258.80
VARIACIÓN S/.		1,792,403.72	998,396.03	2,145,575.58	861,304.61	470,037.87

EN RELACION AL PRESUPUESTO. Se tiene un incremento presupuestal de S/ 470,037.87 Soles con relación al expediente técnico modificado Nº 04. El proyecto incrementa su plazo de ejecución en 121 días calendario (4 meses) teniendo con nueva fecha de finalización de actividades el 30 de abril del 2024.

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION	
Resolucion de Aprobación de Expediente Técnico	R.G.M. N° 309-2021-GM-MDV/LC
Plazo de Ejecución	420 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 03 (Solicitado)	121 días calendarios
Fecha de Inicio	01/01/2024
Fecha de Culminación	30/04/2024

Expediente dirigido al Ing. Edwin Florez Sihua Gerente (e) de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Básicos para su revisión y el trámite respectivo, el mismo que con Informe N° 0619-2023-GM-GMARN-MDV/LC del 29/11/2023, deriva los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s, concluyendo proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, siendo necesaria la revisión, evaluación y trámite para su aprobación por parte del Inspector de proyecto, y con Memorándum Nª 287-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 29/11/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s remite el expediente al Mvz. Roger Noa Guerra - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 0117-2023-OSLP/RNG/MDV/LC del 30/11/2023, el inspector de proyecto previa a la evaluación del expediente técnico emite opinión favorable al expediente técnico en la fase de ejecucion física Nº 04 por modificación presupuestal Nº 04 (con ampliación de presupuesto) por S/ 470,037.87 Soles y ampliación de plazo Nº 03 por Ciento Veintiuno (121) días calendario del PIP con CUI Nª 2437090, por adicionales, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos del proyecto y consecutivamente con Informe Nº 1347-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 30/11/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s concluye en merito a la evaluación realizada se da la APROBACION del informe de modificación en la fase de ejecución física N° 04 por modificación presupuestal N° 04 (con ampliación de presupuesto) y ampliación de plazo N° 03 del PIP con CUI Nª 2437090, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Actuados estos que han sido remitos con Proveído del 30/11/2023, de Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0699-2023-OPP-MDV/LC del 04/12/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado con un monto de Inversión de S/ 470,037.87 Soles; y con Proveído del 05/12/2023, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de asesoría jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 252-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/12/2023, el Asesor Jurídico opina procedente materializar mediante acto resolutivo la aprobación de la modificación del expediente técnico en la

fase de ejecución física Nº 04 del proyecto de inversión pública: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI Nª 2437090, por modificación presupuestal Nº 04 y ampliación de plazo Nº 03 de conformidad al Informe N° 1347-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL Nº 04

DESCRIPCIÓN	%	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO 01	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO 02	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO 03	PRESUPUESTO MODIFICADO	TOTAL PRESUPUESTO ACTUALIZADO 04
COSTO DIRECTO		3,001,509.62	3788487.64	5,516,357.34	5,822,934.83	677,623.41	6,500,558.24
GASTOS GENERALES	14.8	468,113.44	559767.84	829,245.25	1,163,803.13	207,585.53	956,217.59
GASTOS DE INSPECCIÓN	6.12	112,055.48	231819.00	380,047.55	511,309.63	0.00	511,309.63
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.66	25,000.00	25000	25,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.4	15,266.18	15266.18	15,266.18	27,901.13	0.00	27,901.14
CONTROL CONCURRENTE	1				76272.21	0.00	76,272.21
TOTAL PRESUPUESTO		3,621,944.72	4,620,340.74	6,765,916.32	7,627,220.93	470,037.87	8,097,258.80

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION	
Resolucion de Aprobación de Expediente Técnico	R.G M. Nº 309-2021-GM-MDV/LC
Plazo de Ejecucion	420 días calendarios
Ampliación de Plazo Nº 03 (Solicitado)	**121 días calendarios**
Fecha de Inicio	01/01/2024
Fecha de Culminación	30/04/2024

Recomendando a la Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Básicos, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; y a su vez proceda con el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2029-EF/63.01. La Unidad Ejecutora y demás Unidades orgánicas involucradas, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecucion de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del expediente técnico durante la fase de ejecución física Nº 04 por modificación presupuestal N° 04 por el importe de S/. 470,037.87 (Cuatrocientos Setenta Mil Treinta y Siete Con 87/100 Soles), y la ampliación de plazo N° 03 por Ciento Veintiuno (121) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente del PIP: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI Nª 2437090, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"	
Código Único de Inversión N°	2437090	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/. 3,621,944.72	
Plazo de Ejecución	420 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 0309-2021-GM-MDV-LC del 22/09/2021	
Fecha de Inicio	23/09/2021	
Fecha de término programado	16/11/2022	

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	79 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2022-GM-MDV-LC del 18/05/2022
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	17/11/2022	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	03/02/2023	
Ampliación de plazo N° 02	331 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0586-2022-GM-MDV/LC del 30/11/2022
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 02	04/02/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 02	31/12/2023	
Ampliación de plazo N° 03	121 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 03	01/01/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 03	30/04/2024	
Plazo de ejecución Física Total	**951 días calendario**	
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/. 998,396.03	Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2022-GM-MDV-LC del 18/05/2022
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/. 4,620,340.75	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02	S/. 2,145,575.58	Resolución de Gerencia Municipal N° 0586-2022-GM-MDV-LC del 30/11/2022
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/. 6,765,916.33	
Variación de Presupuesto Modificado N° 03	S/. 861,304.60	Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-GM-MDV-LC del 22/03/2023
Total Presupuesto Modificado N° 03	S/ 7,627,220.93	
Variación de Presupuesto Modificado N° 04	S/. 470,037.87	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 04	S/. 8,097,258.80	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Cuenca de Vilcabamba del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI Nª 2437090, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas – INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Básicos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
G.M.A.R.N.S.B. (Adjunto Expediente de 293 folios +cd)
O.S.L.P
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.